

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000180-2026-MPC-GM [263100.002]

Contumaza, 20 de Abril del 2026

**VISTO:** El **INFORME N° 000017-2026-MPC-GDTI-AALP [263100.001]**, de fecha 20 de abril 2026, presentado por el Presidente del Comité de Selección, quien solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR** correspondientes al Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 003-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA -1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA)” - (L=11.528 KM)**; **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000169-2026-MPC-GM [262390.018]**, **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000168-2026-MPC-GM [262390.017]**, de fecha 15 de abril de 2026, emitidas por la Gerencia Municipal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: ***“(…) Delegar las facultades administrativas y resolutorias a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas;***

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000171-2026-MPC-GM [262396.016]**, de fecha 16 de abril de 2026, la Gerencia Municipal APROBO el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el Proceso de Selección: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 003-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA -1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA)” - (L=11.528 KM)**, por una cuantía ascendente a S/. 73,779.00 (Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000172-2026-MPC-GM [263035.001]**, de fecha 16 de abril del 2026, la Gerencia Municipal APRUEBA la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para llevar a cabo el Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 003-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA -1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA) - (L=11.528 KM)**”, por una cuantía ascendente a S/ 73,779.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES.

Que, mediante **INFORME N° 000017-2026-MPC-GDTI-AALP [263100.001]**, de fecha 20 de abril 2026, el Presidente del Comité de Selección, solicita a la Gerencia Municipal la **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR** correspondientes al Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 003-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL**



**RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA -1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA)” - (L=11.528 KM).**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 59.1 del artículo 59º del Reglamento de la Ley. N° 32069 - Ley de Contrataciones del Estado:

**59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.**

Por lo expuesto y de conformidad de lo establecido en los numerales 551.1, 55.2 y 55.3 del artículo 55º del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

**55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.**

**55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.**

**55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores.**

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las BASES ESTÁNDAR correspondientes al Proceso de Selección: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 003-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA -1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA)” - (L=11.528 KM).

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER al comité de selección la publicación en la PLADICOP del aviso de convocatoria Proceso de Selección: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 003-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “TRINIDAD (KM 24+230) – LAS PALMAS – EMP. CA -1373 (JUQUE) – PTA. CARRETERA)” - (L=11.528 KM).

**ARTICULO TERCERO** DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
GERENCIA MUNICIPAL

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 11929.104180127645*

